

**ESTATUTOS
CORPORACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL
MACIZO COLOMBIANO**

**CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: Los presentes estatutos regulan el funcionamiento de la organización de carácter corporativo, denominada "CORPORACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL MACIZO COLOMBIANO" institución que podrá utilizar la sigla "ADEL MACIZO COLOMBIANO".

ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La "ADEL MACIZO COLOMBIANO" es una entidad de naturaleza privada y participación mixta, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conformada por personas jurídicas públicas, privadas o mixtas que lo deseen y que cumpliendo los requisitos necesarios sean admitidos por la Junta Directiva; que se rige por las disposiciones previstas en el código civil y demás normas para las asociaciones civiles de utilidad común y por estos estatutos.

ARTICULO 3. AMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN: "LA ADEL MACIZO COLOMBIANO" tiene ámbito territorial en el MACIZO COLOMBIANO, en los departamentos del Cauca, Huila y Nariño. Tiene su domicilio principal en el municipio de Popayán, Cauca, República de Colombia, en la Carrera 7C No. 26BN-20, Barrio Portales del Norte y podrá tener oficinas o representantes en otros sitios del territorio o del país, cuando así lo determinen los estatutos o las decisiones de la Junta Directiva. La duración de la CORPORACIÓN será de 30 años, prorrogables por decisión de la asamblea de asociados, sin embargo, podrá disolverse en los casos previstos en los presentes estatutos y en la Ley.

**CAPITULO II
FINES, OBJETO Y ACTIVIDADES DE LA "ADEL MACIZO COLOMBIANO".**

ARTICULO 4. FINES: Los fines de la "ADEL MACIZO COLOMBIANO" son:

- a.- Teniendo en cuenta, la importancia del macizo colombiano como la estrella hidrográfica de Colombia, que abastece de agua al 72% de la población del país, la Agencia de Desarrollo Local del Macizo Colombiano, promoverá políticas de gobernanza del agua, mediante acuerdos con las comunidades y actores del territorio, en línea con las políticas de conservación del medio ambiente y control del cambio climático, que reposan en acuerdos firmados por el país con organismos internacionales y en la obligaciones adquiridas con motivo de su vinculación al OCD.
- b.- Promocionar el desarrollo integral sostenible del Ámbito Territorial definido en el artículo 3.
- c.- Promover la participación de la población.
- d.- Coordinar las iniciativas de desarrollo local, presentes y futuras, planteadas por las diferentes administraciones públicas.

e.- Animar, apoyar, acompañar y orientar las iniciativas, a los emprendedores y empresarios locales.

ARTICULO 5. OBJETO: El objeto de la ADEL MACIZO COLOMBIANO es lograr que El Macizo colombiano, estrella fluvial del país, reserva de la biosfera, tierra multicultural y pluriétnica, sea un territorio de paz, que se constituirá en un modelo mundial de una economía humana, sustentable y ecológica, basada en el cuidado del agua y el arraigo de sus pobladores.

Para lograrlo, la ADEL MACIZO COLOMBIANO se constituirá en un organismo de integración y asociatividad de los sectores público, privado, académico y comunitario que posibilite la coordinación de esfuerzos y recursos encaminados a promover y consolidar procesos interinstitucionales de planeación participativa, prospectiva, gestión y ejecución conjunta de planes, programas y proyectos para el desarrollo Sustentable del territorio y en particular de la Agenda de Desarrollo Estratégico Territorial, en el marco de lo establecido en los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional para la generación de empleo y de lucha contra la pobreza, así como lo indicado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por Naciones Unidas y acogidos por Colombia.

ARTICULO 6. ACTIVIDADES: En desarrollo de su objeto "La ADEL MACIZO COLOMBIANO" cumplirá las siguientes actividades:

a.- Liderar y coordinar la formulación concertada de planes (o agendas) estratégicos prospectivos para el desarrollo y competitividad territorial de la región del Macizo Colombiano y su área de influencia, teniendo en cuenta los diferentes actores de los sectores público, privado, académico y de la comunidad, buscando su compromiso en la implementación de dichos planes.

b.- Promover la adopción total o parcial y su correspondiente ejecución, de los planes de que habla el literal anterior por parte de los municipios que hacen parte de "La ADEL MACIZO COLOMBIANO".

c.- Ampliar de modo planificado y progresivo, la cobertura de "La ADEL MACIZO COLOMBIANO" a los demás municipios que integran el territorio, de manera que los beneficios de la acción puedan proyectarse a cada uno de estos, en cumplimiento del objeto central de la ADEL del Macizo Colombiano.

d.- Gestionar los mandatos del documento "Pacto por el Cauca" de la administración departamental 2016 – 2019; Cumplir con los compromisos del "Pacto por el Macizo Colombiano" suscrito por las instituciones de apoyo a la ADEL y los candidatos a alcaldías y concejo municipal de los municipios de La Sierra, la Vega y Sotará, para el periodo 2020 – 2023, al igual que los definidos en políticas, instrumentos y recursos determinados en el "CONPES 3915 de 2018 por el Macizo Colombiano".

f.- Gestionar ante entidades de orden local, regional, nacional e internacional, apoyo financiero y/o técnico para la ejecución de los proyectos estratégicos que se identifiquen y formulen; hacer seguimiento a los mismos, coordinando actividades conjuntas con instituciones públicas o privadas que adelanten proyectos relacionados en el territorio.

g.- Realizar el seguimiento y ajuste permanente a los planes (o agendas) estratégicos prospectivos para el desarrollo y competitividad territorial que lidere, formule, coordine y ejecute la ADEL MACIZO COLOMBIANO, así como los formulados por otros actores y que tengan relación con el desarrollo local de su área de influencia.

- h.- Realizar estudios técnicos encaminados a viabilizar y promocionar planes, programas y proyectos y suministrar servicios de asistencia técnica en la preparación de proyectos empresariales o productivos, para su arranque, dando prioridad a las fami, micro, pequeñas y medianas empresas, a las empresas de Economía Solidaria y en general a las empresas de propiedad colectiva en el territorio.
- i.- Promover y organizar servicios de capacitación técnica, ambiental, gerencial, empresarial y en el campo propio de su objeto social.
- j.- Promover, gestionar y ejecutar el marketing territorial.
- k.- Contribuir al proceso de construcción de tejido social y la paz de la región.
- l.- Apoyar el desarrollo de sistemas de ahorro y crédito, fondos rotatorios en el territorio, destinados a financiar proyectos estratégicos para la región, Igualmente estudiar la conveniencia de acuerdos con instituciones de microfinanzas, banca nacional, banca mutual del macizo, cooperativas u organizaciones no gubernamentales con experiencia en el manejo de este tipo de operaciones.
- m.- Identificar oportunidades empresariales, ya sean nuevas o ampliaciones de las ya existentes.
- n.- Contribuir a la elaboración de los planes de desarrollo económico municipal, planes de ordenamiento territorial, planes ambientales, planes de turismo comunitario de cultura y de naturaleza económico local, basados en el desarrollo de los recursos endógenos y elaborar proyectos de desarrollo territorial.
- ñ.- Estimular a la población que se encuentre en desventaja frente a las formas de auto-empleo y empresariales, en particular hacia la constitución de empresas y entidades de carácter asociativo.
- o.- Suplir las deficiencias de organización y estímulo al desarrollo rural en el ámbito local, impulsando, entre otras, las siguientes actividades: Aprovechamiento, de manera sustentable, de los recursos naturales; promocionar proyectos específicos; así como la difusión y gestión de apoyos municipales, regionales, estatales e internacionales.
- p.- Promover y apoyar la agroindustrialización de la producción del territorio, la comercialización de los productos regionales en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, incorporando a los productores a la cadena de valor, de manera que recuperen para su economía, porcentajes importantes de las utilidades generadas en los diferentes puntos de acumulación.
- q.- Formular indicadores que posibiliten verificar incrementos en la generación de ingresos y acceso a satisfactores relacionados con el mejoramiento en las condiciones de bienestar de las comunidades y las familias del Macizo Colombiano.
- r.- Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo local y rural y difundirlos.
- s.- Promover, apoyar e impulsar todo tipo de actividades culturales y científicas, así como los estudios e investigaciones con ellos relacionados, para la defensa del Patrimonio Cultural, Artístico, Histórico, Arquitectónico y Natural.
- t.- Formular, gestionar y ejecutar proyectos financieros, técnicos, de inversión (compra de equipos, bienes, insumos y/o materiales) orientados al cumplimiento de la estrategia territorial principalmente en las cadenas de valor del café, caña panelera, aguacate, leche, cacao, quinua, producción hortofrutícola, plantas aromáticas medicinales, productos apícolas y condimentarias, el turismo, la cultura, las artesanías, la educación, los servicios públicos y en general aquellos temas que sean de interés para la región y su desarrollo sostenible entre otros.

u. Promover la equidad de género, igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, procurando la potenciación de los derechos de la mujer en el proceso de desarrollo y la eliminación de la violencia de género con base en las leyes y acuerdos nacionales e internacionales que protegen a la mujer.

x. Impulsar el desarrollo de Sistemas de Información Territorial con uso de TIC, que comprendan la recopilación y análisis de datos que apoyen la toma de decisiones para el desarrollo regional.

y. Formular, gestionar y ejecutar proyectos dirigidos al logro de la sostenibilidad ambiental del territorio, con enfoque en mecanismos de desarrollo limpio como mercados verdes, producción más limpia, consumo sostenible, comercio justo, entre otras.

z.- Pertenecer a la Red de Agencias de Desarrollo Económico local de Colombia – RED ADELCO y las redes internacionales con enfoque al desarrollo. Asimismo, pertenecer al programa Leader a nivel internacional.

ARTICULO 7. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN: Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una y otra manera se realicen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento. Dentro del desarrollo de su objeto, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, venderlos o entregarlos a título prendario, dar o recibir dinero en mutuo, asociarse con otras personas jurídicas, o crear otros entes, negociar toda clase de títulos valores, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondos de bienes y celebrar toda clase de actos, acuerdos, convenios y contratos autorizados por la ley, con entidades públicas, privadas, de la sociedad civil, académicas y comunitarias y recibir delegación de funciones de entidades públicas y privadas.

**CAPITULO III
MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTICULO 8. MIEMBROS: Podrán ser miembros fundadores, ordinarios u honorarios de la ADEL MACIZO COLOMBIANO todas las personas jurídicas de carácter público, mixto o privado sin ánimo de lucro, que estén ubicados o relacionados con el territorio Macizo Colombiano y las áreas de influencia en los Departamentos de Cauca, Huila y Nariño, que lo soliciten y que, cumpliendo los requisitos necesarios sean admitidos por la Junta Directiva. Será requisito de admisión el compromiso de aceptar y cumplir los estatutos, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva que irá acompañado de un documento de identificación del candidato. En el caso de afiliación de persona jurídica, la solicitud de ingreso deberá ser suscrita por su representante legal. Contra el acuerdo denegatorio de admisión no cabrá recurso alguno. La condición de socio se adquiere, además, con la aceptación y compromiso de cumplimiento de la obligación de aportar en dinero, trabajo o especie, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 9. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la ADEL MACIZO COLOMBIANO, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a.- Cumplir los estatutos y reglamentos de la ADEL MACIZO COLOMBIANO, así como las decisiones de los órganos directivos de la misma.
- b.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General de la ADEL MACIZO COLOMBIANO, cuando tengan derecho a ello.
- c.- Para los miembros ordinarios, pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan.
- d.- Guardar un comportamiento acorde con los principios de respeto, compromiso, solidaridad y fraternidad con los demás miembros de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.
- e.- No utilizar su vinculación ni su pertenencia a la ADEL MACIZO COLOMBIANO con fines políticos partidistas, religiosos o de provecho particular.
- f.- Abstenerse de efectuar actos u otras acciones que afecten la estabilidad económica o social de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.
- g.- Desempeñar los cargos y tareas que le fije la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados de la ADEL MACIZO COLOMBIANO y cooperar en el desarrollo de sus programas.
- h.- Cooperar activamente en las actividades asociativas y participar en el desarrollo de sus fines.

ARTICULO 10. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembros de la ADEL MACIZO COLOMBIANO se pierde en los siguientes casos:

- a.- Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembros.
- b.- Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por esta.
- c.- Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del miembro, calificado por la Junta Directiva y en especial lo estatuido en el artículo 9° de los presentes estatutos.
- d.- Por falta de pago de las cuotas correspondientes a la aportación comprometida de acuerdo con lo previsto en los estatutos.
- e.- Por perjudicar gravemente los intereses y fines de la ADEL MACIZO COLOMBIANO, según acuerdo motivado de la Junta Directiva, que se notificará por escrito al interesado, y contra el que cabrá recurso ante la Junta de Amigables Compondores, ratificada por la Asamblea General que se celebre.

PARÁGRAFO: El miembro que se retire deberá cumplir hasta su culminación todos los compromisos adquiridos con la ADEL MACIZO COLOMBIANO.

ARTICULO 11. CLASES DE MIEMBROS: La ADEL MACIZO COLOMBIANO tendrá tres clases de miembros: Fundadores, Ordinarios y Honorarios.

ARTICULO 12. MIEMBROS FUNDADORES: Se consideran miembros fundadores aquellos que firmen el acta de constitución, que realicen o comprometan el pago de un aporte de capital y que sean aceptados por la Asamblea.

Parágrafo único: Los miembros fundadores tendrán derecho a ser prioritariamente nominados y elegidos miembros de la Junta Directiva durante los primeros seis (6) años de vida de la Institución.

ARTICULO 13. MIEMBROS ORDINARIOS: Son considerados miembros ordinarios aquellos que sean admitidos posteriormente a la Asamblea de Constitución, por la Junta Directiva y que

realicen la aportación inicial determinada por ésta, en función del tipo de persona según lo consignado en el artículo 20 de los presentes estatutos.

ARTICULO 14. MIEMBROS HONORARIOS: Serán miembros honorarios o aliados, aquellas personas naturales o jurídicas cuyas calidades técnicas, su contribución al desarrollo de la región y su proyección y compromiso con el mismo, sean designadas en esta calidad por la Junta Directiva, por mayoría de sus miembros, teniendo en cuenta su participación y aporte al logro de los objetivos de la CORPORACIÓN, sin consideración a la clase y cantidad de sus aportes económicos. Los miembros honorarios podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz pero no al voto.

ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ADEL MACIZO COLOMBIANO: Son derechos de los miembros de ADEL MACIZO COLOMBIANO, siempre que se encuentren a paz y salvo y cumplan con las obligaciones y deberes establecidos en los presentes estatutos, y reglamentos al mismo, los siguientes:

- a.- Formar parte de la ASAMBLEA GENERAL con derecho a voz y voto para los miembros fundadores y ordinarios, y con derecho a voz pero no a voto para los miembros honorarios.
- b.- Poder elegir y ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva y de las Comisiones y mesas que puedan crearse.
- c.- Utilizar los servicios de la ADEL MACIZO COLOMBIANO y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- d.- Gozar de los beneficios y programas que adelante la ADEL MACIZO COLOMBIANO.
- f.- Representar o hacerse representar en la Asamblea General de Asociados o en la Junta Directiva de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.
- g.- Recibir información de las actividades realizadas.
- h.- Poseer un ejemplar de los estatutos.
- i.- Examinar los libros de la entidad.
- j.- Poder presentar a la Junta Directiva sugerencias o quejas sobre las actividades de la entidad por medio de escrito.
- k.- Los demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos de la ADEL MACIZO COLOMBIANO, o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

**CAPITULO IV
PATRIMONIO**

ARTICULO 16. La ADEL MACIZO COLOMBIANO se constituye con un patrimonio inicial de once Millones treinta mil pesos (\$11.030.000.00) y fijará su presupuesto anualmente. La Asamblea General analizará para su aprobación en su reunión anual, el presupuesto de ingresos y gastos propuesto por la Junta Directiva y la Administración.

ARTICULO 17. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO Y EL INGRESO: El patrimonio de la ADEL MACIZO COLOMBIANO estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

- 21
- a.- Los aportes obligatorios constituidos por la cuota de afiliación y las cuotas extraordinarias que sean aprobadas por la Junta Directiva o en la Asamblea General.
 - b.- Los aportes voluntarios aceptados por la Junta Directiva.
 - c.- Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.
 - d.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
 - e.- El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
 - f.- Cualquier otro ingreso o bien, que obtenga o adquiera a cualquier título.
 - g.- Las subvenciones que reciba de organismos públicos o privados.
 - h.- Los aportes de las entidades asociadas, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes para el caso de las entidades públicas.
 - i.- Cualquier otro que obtenga, siendo compatibles con sus fines.
 - j.- Las donaciones provenientes de actividades legales aceptadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 18. DONACIONES, APORTES O CUOTAS: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales podrán ser aceptadas por la ADEL MACIZO COLOMBIANO siempre que el modo o condición no contraríe algunas de las disposiciones estatutarias de esta. Los aportes reembolsables por proyectos de cofinanciación, no confieren derecho alguno en el patrimonio de esta durante su existencia ni el monto de su disolución, ni los bienes que han sido entregados en comodato.

ARTICULO 19. REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva ejercen su cargo gratuitamente y no podrán percibir:

- a.- Retribuciones por desempeñar su cargo en la ADEL MACIZO COLOMBIANO
- b.- Indemnizaciones por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos a la ADEL MACIZO COLOMBIANO, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y compensación de la jornada laboral cuando su relación laboral o de servicios de lugar a hacerlo.

ARTICULO 20. APORTACIÓN INICIAL DE SOCIOS. La junta directiva reglamentará la forma de pago de las cuotas de afiliación y las de sostenimiento que deberán aportar los asociados. El valor de las cuotas podrá ser pagado en dinero, o compensado en trabajo o en especie, Cuando se trate de aplicar los dos últimos factores, la valoración se efectuará mediante una comisión mixta integrada por representantes de la aportante y la ADEL Macizo Colombiano.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Teniendo en cuenta que las entidades de carácter público (Gobernación, alcaldías y Corporaciones Autónomas Regionales) invitadas a conformar la ADEL Macizo Colombiano, han aceptado incorporarse pero no han definido el valor de sus aportes y para hacerlo deberán surtir los procedimientos legales y administrativos correspondientes, teniendo en cuenta que constituyen una obligación de los asociados fundadores y ordinarios. En consecuencia los aportes de cada institución serán objeto de concertación con la Junta Directiva durante los dos (2) primeros meses del año 2020. Una vez concertados y hechos los ajustes al patrimonio de la ADEL Macizo Colombiano, este será informado y validado por la primera asamblea ordinaria de la Corporación y deberá constar en acta que se registrará en la Cámara de Comercio del Cauca.

PARAGRAFO II: una vez la Asamblea Extraordinaria de la ADEL MACIZO COLOMBIANO apruebe la propuesta de que trata el parágrafo transitorio, esta se incorporara como un artículo definitivo a los presentes estatutos.

ARTICULO 21. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES Y LICENCIAS DE USO. Para efectos de propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, la ADEL MACIZO COLOMBIANO se ajustará a la legislación nacional e internacional y a los acuerdos internacionales vigentes, buscando la protección de los derechos de sus miembros asociados y de los terceros que presten sus servicios, así como el estímulo a la investigación científica y tecnológica que se realice en la ADEL y la claridad en las reglas que sobre este aspecto deben regir las relaciones entre todos los participantes en la operación. Para los efectos no contemplados en la ley o los fines pertinentes, la Junta Directiva reglamentará en una acción concertada entre sus Miembros y relacionados, lo pertinente a los derechos sobre propiedad intelectual, patentes y licencias de uso de patentes y demás procesos generados en el seno de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.

**CAPITULO V
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APOYO**

ARTICULO 22. ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APOYO: La dirección y administración de la CORPORACIÓN estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de Asociados
- b. Junta Directiva
- c. Revisor Fiscal
- d. Mesas Sectoriales y Comité de Desarrollo Territorial
- e. Gerente

**CAPITULO VI
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

ARTICULO 23 JERARQUÍA Y COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la ADEL MACIZO COLOMBIANO; estará compuesta por todos los miembros tanto fundadores, ordinarios como honorarios. El Gerente asistirá a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 24. REPRESENTACIÓN: La representación ante la CORPORACIÓN, de los miembros como personas jurídicas estará en cabeza de sus respectivos representantes legales. Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder escrito debidamente otorgado a quien se delegue, el cual deberá ser presentado por el interesado ante el presidente de la Junta Directiva o reconocido ante notario. Una misma persona no podrá representar a más de una entidad.

ARTICULO 25. REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, por el Gerente o por un número de asociados equivalente al 70% del total y se realizará una vez al año y antes del 31 de marzo, para examinar el ejercicio contable, analizar la situación financiera y operativa, designar los administradores y demás funcionarios de elección, determinar los planes, programas y proyectos a realizar para el ejercicio siguiente, considerar las cuentas y balance del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la entidad, por convocatoria del presidente de la Junta Directiva o de la mitad mas uno de los miembros de este, por el Gerente, por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los miembros de la ADEL MACIZO COLOMBIANO. De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará la persona a quien la Asamblea designe como su secretario.

PARÁGRAFO: Si la Asamblea Ordinaria no fuese convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 8:00 A.M. en las oficinas donde funcione la administración de la entidad.

ARTICULO 26. CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias y aquellas en las que se aprueben balances e informes de gestión se hará con anticipación de por lo menos diez (15) días hábiles, y para las extraordinarias con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro de la ADEL MACIZO COLOMBIANO, indicando el lugar, la fecha y hora de reunión, así como el respectivo orden del día. En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Asociados solo podrá ocuparse validamente de los asuntos previstos en la convocatoria salvo que se encuentren reunidos como mínimo el noventa por ciento (90%) del total de los asociados y se apruebe por la mayoría absoluta de los presentes, tratar otros temas distintos a los indicados en la convocatoria de la reunión, en cuyo caso los temas no previstos solo podrán tratarse una vez agotado el orden del día. Las reuniones de la Asamblea se efectuarán en el domicilio de la entidad, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar, de la región, para su realización.

ARTICULO 27. QUÓRUM: La Asamblea General deliberará validamente con un número plural de miembros que representen la mayoría representada por la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: En la Asamblea solo podrán votar los miembros hábiles, considerados como tales, los que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la ADEL MACIZO COLOMBIANO, teniendo en cuenta para el efecto el informe correspondiente de la Revisoría Fiscal de la institución.

PARÁGRAFO 2: Si se convoca a la Asamblea y transcurrida una hora no existe el quórum requerido para deliberar, podrá deliberar con un número plural de miembros que represente no menos del 30% de los asociados de la ADEL MACIZO COLOMBIANO. Si la Asamblea no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con un número plural de miembros que represente no menos del 20% de los miembros de la institución. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los cinco (5) días

ni después de los veinte (20) días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose cumplir con la convocatoria para la misma.

ARTICULO 28. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva reunión. En caso de empate decidirá el presidente. No obstante, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los socios presentes o representados para decidir. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas, igual que la disolución deberá ser adoptada por mayoría calificada, con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros habilitados para votar de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 29. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Decidir las políticas generales que deberá seguir la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos.
- b.- Nombrar su secretario de conformidad con los estatutos de la Corporación.
- c.- Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- d.- Examinar, aprobar e improbar el informe operativo y financiero que le presente el Gerente de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.
- e.- Decretar la disolución de la institución y nombrar el liquidador o liquidadores.
- f.- Delegar en la Junta Directiva cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus atribuciones.
- g.- Establecer su propio reglamento
- h.- Determinar los aportes y las cuotas de los miembros de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.
- i.- Aprobar las reformas estatutarias.
- j.- Elegir al revisor fiscal y fijar su remuneración.
- k.- Aprobar los estados financieros, informes de gestión y de la revisoría fiscal.
- l.- Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la Institución.

CAPITULO VII JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 30. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva de la ADEL MACIZO COLOMBIANO estará integrada por siete (7) miembros así: el presidente, el vicepresidente, el secretario y cuatro (4) vocales. Debe estar integrada por cuatro (4) representantes del sector privado y tres (3) del sector público y sus asientos ocupados de la siguiente forma: Las organizaciones de carácter privado estarán representadas mayoritariamente por las organizaciones asociativas conformadas por productores del territorio y por lo menos una (1) institución con presencia en el mismo con experiencia en actividades de apoyo al desarrollo local. Las de carácter público estarán representadas por uno (1) de los municipios asociados y dos (2) en representación de entidades de carácter departamental.

Parágrafo: Dentro de las instituciones públicas se contará de manera permanente con la Gobernación del Cauca y en calidad de invitado un (1) representante de la Corporación

Autónoma Regional CRC. Los miembros de la Junta Directiva, excepto los que tienen representación permanente, serán elegidos por la Asamblea General. Para efectos de la elección, cada uno de los sectores elegirá sus dignatarios y la Asamblea los ratificará. Los miembros podrán ser reelegidos máximo por dos (2) ocasiones consecutivas.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva será elegida por un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2: En el evento de que no existan miembros de alguno de los sectores para la conformación de la Junta Directiva, sus puestos podrán ser ocupados por miembros fundadores, hasta tanto se integren a la ADEL MACIZO COLOMBIANO nuevos miembros que representen a ese sector de la sociedad local.

PARAGRAFO 3: En caso de retiro de un dignatario miembro de la Junta Directiva, éste será reemplazado por un nuevo dignatario nominado por la misma Institución de origen del retirado.

PARAGRAFO 4: Durante los primeros cinco (5) años de existencia de la ADEL MACIZO COLOMBIANO, la Junta Directiva deberá estar integrada por miembros fundadores en la mitad más uno del total.

PARAGRAFO 5: Los asociados del sector académico, independiente de la naturaleza pública o privada, tendrán participación, como invitados permanentes, en la junta directiva

ARTICULO 31. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes. La Junta Directiva será convocada por el Gerente y podrá también ser convocada extraordinariamente por tres o más de los miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando se notifique por escrito a todos sus miembros con antelación no inferior a cinco (5) días calendario. De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará el secretario. El Gerente de la ADEL MACIZO COLOMBIANO asistirá a las reuniones de La Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 32. QUÓRUM: La Junta Directiva deliberará y decidirá validamente con un número plural de miembros que represente la mayoría, es decir la mitad mas uno de los mismos.

ARTICULO 33. ATRIBUCIONES: A la Junta Directiva le corresponde:

- a.- Elegir a las personas que han de ejercer como Presidente, Primer Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva
- b.- Establecer estrategias para la definición de políticas, objetivos, planes, programas y procedimientos generales dirigiendo y controlando su cumplimiento.
- c.- Diseñar, planear y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la ADEL MACIZO COLOMBIANO de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las pautas generales señaladas por la Asamblea General.
- d.- Crear las oficinas o sucursales que en la región requiera la ADEL MACIZO COLOMBIANO.
- e.- Definir, ratificar y/o aprobar los planes o agendas para la ADEL MACIZO COLOMBIANO así como los planes anuales y operativos de la misma.

- f.- Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la ADEL MACIZO COLOMBIANO, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de ésta.
- g.- Interpretar los estatutos, darse su propio reglamento y dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.
- h.- Presentar a consideración de la Asamblea General, conjuntamente con el Gerente, los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el presupuesto del periodo siguiente.
- i. Aprobar, controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de rentas y gastos.
- j. -Nombrar al Gerente de la ADEL MACIZO COLOMBIANO y fijar su remuneración.
- k.- Reglamentar sobre la admisión, exclusión o renuncia de los miembros de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.
- l.- Aceptar aportes voluntarios que le hagan a la ADEL MACIZO COLOMBIANO.
- m.- Autorizar al Gerente para celebrar todo contrato que obligue a la ADEL MACIZO COLOMBIANO y cuya suma no exceda la cuantía de cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- n.-Decidir sobre la participación de la ADEL MACIZO COLOMBIANO en otras instituciones de objeto similar.
- o.- Apoyar y promover las mesas sectoriales y comités de trabajo permanente y comisiones transitorias, que coadyuven al cumplimiento del objeto y actividades de la institución.
- p.- Las demás que le asignen en estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a ningún órgano de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.

ARTICULO 34. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:
 Cuando un miembro de la Junta Directiva faltare sin excusa justificada a tres (3) reuniones durante el periodo para el cual fue designado, perderá su calidad de miembro de la Junta Directiva y de este hecho se dejará constancia en la reunión de la Junta Directiva respectiva, para efectos de quorum se reduce el número de directivos que permanecen.

PARAGRAFO: Si este número es inferior a seis (6) personas se deberá citar a Asamblea General Extraordinaria, para la elección de los faltantes.

ARTICULO 35. INDELEGABILIDAD: Por principio, los integrantes de la Junta Directiva no podrán delegar su asistencia a las reuniones, salvo situaciones extraordinarias debidamente justificadas previa información y solicitud formal a la Presidencia de la Junta Directiva. En caso de falta absoluta de un miembro de Junta Directiva, la entidad que representa podrá nombrar un reemplazo mientras la Asamblea General-elige al nuevo miembro de la Junta Directiva que lo ha de reemplazar en forma permanente.

**CAPITULO VIII
 MESAS SECTORIALES Y COMITÉ DE DESARROLLO TERRITORIAL**

ARTICULO 36. MESAS SECTORIALES Y COMITÉ DE DESARROLLO TERRITORIAL:
 Con el ánimo de asegurar los enfoques ascendente, participativo y asociativo, la asamblea y la

Junta Directiva deberán asegurar y conformar las mesas sectoriales y el comité de desarrollo territorial. Las mesas sectoriales de la ADEL MACIZO COLOMBIANO corresponderán a las actividades productivas estratégicas y las que se requieren para avanzar hacia el objetivo central basado en la recuperación del ecosistema y materialización del modelo de producción y conservación del agua, sin defecto de las mesas para la estructuración de los programas y proyectos y actividades relacionadas con los proyectos de los jóvenes, el turismo rural, el arte y la cultura, la mesa de microfinanzas y el transporte.

PARAGRAFO 1. En este marco, la Junta Directiva constituirá un órgano de gestión denominado Comité de Desarrollo Territorial (CDT), cuyo fin principal es brindar soporte técnico para reforzar las decisiones de las Directivas y gestionar la Agenda de Desarrollo Estratégico Territorial, por tanto será el instrumento técnico para su formulación, ejecución y regulación. Frente al cual administrativamente, debe estar el Gerente de la ADEL MACIZO COLOMBIANO. Teniendo en cuenta el Comité Técnico que ha venido operando en apoyo a la gestión de la ADEL, este órgano continuará operando con las funciones de Comité de Desarrollo Territorial.

CAPITULO IX GERENTE

ARTICULO 37. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la ADEL MACIZO COLOMBIANO será ejercida por el Gerente, el cual será reemplazado en faltas temporales, debidamente justificadas, por el Coordinador Técnico; en casos superiores a 90 días, su reemplazo deberá ser designado por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La Junta Directiva deberá cada año junto con el análisis del informe operativo y financiero a la Asamblea, ratificar el nombramiento del Gerente o elegir uno nuevo.

ARTICULO 38. FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE: Son funciones específicas del Gerente las siguientes:

- a.- Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la CORPORACION, así como todas las labores y actividades que exija el normal funcionamiento de la misma.
- b.- Llevar la representación legal de la CORPORACION para todos los actos y contratos, así como para representar a la misma, judicial y extrajudicialmente.
- c.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- d.- Presentar a la Junta Directiva los informes operativo y financiero de cada periodo anual más los parciales de acuerdo con el calendario de reuniones de la Junta Directiva.
- e.- Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
- f.- Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea, el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, ingresos y egresos, así como los planes, programas y proyectos y demás actividades a desarrollar.

g.-Efectuar el nombramiento de los empleados cuya designación no corresponda a la Junta Directiva.

h.- Nombrar y remover a los empleados de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.

i.- Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la institución, interponer todo género de recursos y desistir de ellos, recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos o entidades financieras, celebrar toda clase de actos de comercio, girar, negociar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar y avalar títulos valores y demás documentos civiles y comerciales que incorporen obligaciones, requiriéndose autorización de la Junta Directiva para los siguientes casos:

1. Para adquirir, enajenar o constituir garantías, limitaciones o gravámenes de activos de cualquier clase cuando la cuenta del acto exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de contratación.
2. Para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. Para decidir sobre la participación de la ADEL MACIZO COLOMBIANO en otras instituciones de objeto similar.

j.- Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las demás que le confieren los estatutos o la ley y aquellas que por la naturaleza de su cargo correspondan. En general llevar a cabo la representación de la ADEL MACIZO COLOMBIANO en todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la entidad.

CAPITULO X VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTICULO 39. NOMBRAMIENTO: El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por La Asamblea General para un periodo de dos años, pero podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO: En caso de que se designe Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en la materia, su representante legal designará a la persona que actuará como Revisor Fiscal principal y suplente.

ARTICULO 40. REQUISITOS Y RÉGIMEN APLICABLE: El Revisor Fiscal deberá acreditar:

1. Tarjeta Profesional vigente
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios actualizado
3. No ser asociado a la ADEL MACIZO COLOMBIANO a la fecha de su elección
4. No haber sido sancionado por entidades de vigilancia del Estado
5. No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los estatutos.

ARTICULO 41. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a. Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de la ADEL MACIZO COLOMBIANO se ajusten a los estatutos, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución y en el desarrollo de sus actividades.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la ADEL MACIZO COLOMBIANO y rendirles los informes a que haya lugar.
- d. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la ADEL MACIZO COLOMBIANO y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la institución, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la ADEL MACIZO COLOMBIANO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la institución.
- g. Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
- h.- Efectuar el arqueo de los fondos de la ADEL MACIZO COLOMBIANO cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de esta se encuentren al día y de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.
- i.- Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
- j.- Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 42. INFORMES: El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar:

- 1.Si los actos de los administradores de la ADEL MACIZO COLOMBIANO se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea.
- 2.Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, y
- 3.Si hay y son adecuadas las medidas de control interno.

CAPITULO XI CONTABILIDAD BALANCES Y LIBROS

ARTICULO 43. LIBROS: La ADEL MACIZO COLOMBIANO deberá llevar los libros registrados en la Cámara de Comercio y en todo caso el de los miembros de la institución, los de actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.

ARTICULO 44. CONTABILIDAD Y BALANCES: A 31 de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general las cuales una vez firmadas por el Gerente, el Contador y el Revisor Fiscal serán sometidas a la aprobación y revisión de la Asamblea General de Asociados. El excedente que se obtenga en cada ejercicio será redistribuido en la misma entidad y las valorizaciones que se aprueben incrementarán el patrimonio de la institución. ADEL MACIZO COLOMBIANO llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

**CAPITULO XII
REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTICULO 45. REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de estatutos se adoptará por el voto favorable de la mayoría calificada de las 2/3 de los asociados en Asamblea General como lo consagra el artículo 29 de los presentes estatutos.

ARTICULO 46. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La CORPORACIÓN se disolverá por las siguientes causales:

- a.- Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.
- b.- Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por el quorum calificado de las 2/3 de sus miembros.
- c. -Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

PARAGRAFO: La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores señalándose las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta, lo dispuesto en estos estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la ADEL MACIZO COLOMBIANO. Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos o relacionados con la disolución y liquidación se regirán por las normas que le sean directamente aplicables y en su defecto por las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y en lo previsto por las regulaciones establecidas en el Código de Comercio en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.

ARTICULO 47. DESTINACIÓN DE BIENES: Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, la Asamblea General de Asociados determinará la empresa sin ánimo de lucro a quien le será entregado formalmente.

27
51

**CAPITULO XIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTICULO 48. NOMBRAMIENTO PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: La Asamblea podrá nombrar para la primera Junta Directiva como miembro integrante del mismo a personas jurídicas de carácter público o privado, que no habiendo legalizado su ingreso a la ADEL MACIZO COLOMBIANO como tales, estén presentes en la Asamblea y manifiesten su intención de asociarse y participar en la Constitución de la misma.

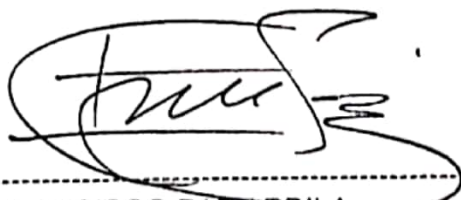
ARTICULO 49. MIEMBROS FUNDADORES: Tienen calidad de miembros fundadores aquellos que hacen parte del acto de constitución.

ARTICULO 50. VIGENCIA: Los presentes estatutos, rigen a partir de la fecha del acta de constitución de la ADEL MACIZO COLOMBIANO.

Los anteriores estatutos fueron leídos y aprobados por los miembros fundadores de la ADEL MACIZO COLOMBIANO en reunión realizada el día 08 de noviembre de 2019, en el Auditorio del Banco de la República, en el municipio de Popayán departamento del Cauca, República de Colombia.

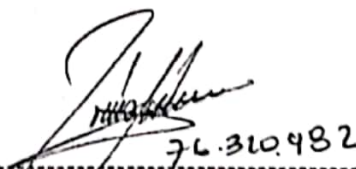
Firman en señal de conformidad,

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



FRANCISCO PAZ ARDILA

SECRETARIO



PEDRO ELIECER HERNANDEZ PALMERA